

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general. — Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de las de convocatoria del concurso restringido de méritos convocado por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, Sección Puericultura, Servicio de Colegios Provinciales, el Tribunal calificador que ha de resolver dicho concurso, ha quedado constituido en la siguiente forma:

### Presidente

Ilustrísimo señor don Pedro Zarzo Calvo, Diputado Provincial, por delegación del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.

### Vocales

Don Ciriaco Laguna Serrano, por el Profesorado Oficial del Estado.  
Don Ricardo Garely de la Cámara, por la Dirección General de Sanidad.  
Don José de Amaniél Domínguez, por el Colegio Oficial de Médicos.  
Don Adelardo Caballero Gordo, por el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

### Secretario

El de la Corporación o funcionario Letrado de la misma en quien delegue. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—3.760)

Se anuncia subasta para las obras de clínica y casa de médico en Fuenlabrada, por el precio tipo de 350.000 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales expedidas por los técnicos competentes, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1965-66.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 8.750 pesetas; la garantía definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y documentos exigidos por la Ley, se presentarán en la Sección

indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, teniendo lugar la apertura de plicas en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones y proyecto que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a realizarlas con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 1 de abril de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—64.348)

Se anuncia subasta para las obras de Casa Ayuntamiento en Belmonte de Tajo, por el precio tipo de 400.000 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales expedidas por los técnicos competentes, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1965-66.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 10.000 pesetas; la garantía definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y documentos exigidos por la Ley, se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, teniendo lugar la apertura de plicas en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de con-

diciones y proyecto que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a realizarlas con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 1 de abril de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—64.349)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de la Vivienda

#### EDICTO

Aprobado el proyecto de construcción de viviendas para el personal obrero de la Sección de Obras del Instituto Nacional de la Vivienda, el ilustrísimo señor Director General de la Vivienda ha ordenado, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de 24 de junio de 1955, la apertura del período de información pública sobre la finca que a continuación se describe:

“Un solar situado en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado “Madreros”, lindando: por su frente o fachada, al Sur, en línea de doce metros y treinta y ocho centímetros, con la calle de Cervantes o “Arroyo de los Pavos”; por su derecha, entrando, al Este, en línea de cuarenta y un metros y veintitrés centímetros, con finca de don Alonso Arango; por su izquierda, al Oeste, en línea de cuarenta metros y once centímetros, con calle particular, internándose en este lindero en toda su longitud ochenta y tres centímetros en dicha calle particular, formando una faja de terreno que este solar debe dejar para vía pública, y al Norte o testero, mide doce metros y sesenta y tres centímetros, lindando con terreno que perteneció a don Manuel Fuentes. Afecta la figura de un cuadrilátero, que ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados noventa y un decímetros, equivalentes a seis mil cuatrocientos doce pies cuadrados y treinta y tres décimos, de cuya superficie, restando treinta y tres metros cuadrados y veintinueve decímetros, que mide la faja de terreno de este solar destinado a calle, que por Oeste le corta, queda una superficie edificable de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y dos decímetros, equivalentes a cinco mil novecientos ochenta y tres pies cuadrados y cincuenta y cinco décimos.”

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el tomo 1.027 del Archivo, libro 61 de Carabanchel Bajo, folio 226, finca núm. 1.242, inscripción décima, propietario: don Eugenio López Díaz-Guerra.

Cualquier persona podrá aportar en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por escrito presentado en esta Delegación Provincial, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación pública u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—1.798)

(I.—2.478)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas mayoristas de joyería, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas de joyería para el período de 1966, y con la mención de M-103.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

### Hechos imposables:

Ventas de mayoristas.— Artículo 186-1-a.—Base tributaria: 420.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,30 por 100.—Cuota: Pesetas 1.260.000.

Arbitrio Provincial.— Base tributaria: 420.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,10 por 100.—Cuota: 420.000 pesetas.

Total cuotas: 1.680.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.



Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón seiscientos ochenta mil pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones e importaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, con vencimiento el 19 de marzo, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. — En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. — La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.789)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas al por mayor de pieles curtidas, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta de pieles curtidas y toda clase de artículos y fornituras para el período del año 1966, y con la mención de M-38.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### Hechos impositivos:

Tráfico de Empresas. — Venta de mayoristas a detallistas. — Artículo 186.1.a. — Base tributaria: 270.000.000 de pesetas. — Tipo: 0,30 por 100. — Cuota: 810.000 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Artículo 233. — Tipo: 0,10 por 100. — Cuota: 270.000 pesetas.

Total cuotas: 1.080.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón ochenta mil pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y clase de artículos.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero a los quince días de su notificación y los restantes el día 10 de junio, septiembre y diciembre de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. — En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. — La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.720)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupa-

ción de Almacenistas mayoristas y exportadores de pieles sin curtir, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas realizadas por su comercio para el período del año 1966, y con la mención de M-37.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### Hechos impositivos:

Tráfico de Empresas. — Venta de sus productos a minoristas. — Artículo 186.a). Base tributaria: 180.000.000 de pesetas. — Tipo: 0,3 por 100. — Cuota: 540.000 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Artículo D. 24-12-64. — Base tributaria: 180.000.000 de pesetas. — Tipo: 0,1 por 100. — Cuota: Pesetas 180.000.

Total cuotas: 720.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa y todas las de su exportación.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en setecientos veinte mil pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento: el primero, a los quince días de la notificación; los restantes el 30 de junio, 30 de septiembre y 15 de diciembre.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. — En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. — La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.721)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Confeccionistas al menor de camisería a medida, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Confección para el período del año 1966, y con la mención de M-135.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### Hechos impositivos:

Tráfico de las Empresas. — Prestación de servicios. — Artículo 186.1.e). — Base tributaria: 6.695.000 pesetas. — Tipo: 2 por 100. — Cuota: 133.900 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Tipo: 0,7 por 100. Cuota: 46.865 pesetas.

Total cuotas: 180.765 pesetas.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en ciento ochenta mil setecientos sesenta y cinco pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de obras.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento: el primero, a los quince días de su notificación, y los restantes en primero de julio, 1.º de octubre y 1.º de diciembre de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. — En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. — La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión,



Los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.722)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local con la Agrupación de Confeccionistas al menor de lencería, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de confección para el período del año 1966, y con la mención de M-134.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas. — Prestación de servicios. — Artículo 186.1(e).—Base tributaria: 4.000.000 de pesetas. — Tipo: 2 por 100.—Cuota: 80.000 pesetas.

Ventas a mayoristas.—Artículo 186.1(e). Base tributaria: 20.500.000 pesetas.—Tipo: 1,5 por 100. — Cuota: 307.500 pesetas.

Ventas a minoristas.—Artículo 186.1(e). Base tributaria: 5.500.000 pesetas.—Cuota: 99.000 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 30.000.000 de pesetas; cuotas, 486.500 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,70 y 0,50 por 100.—Cuota: 163.500 pesetas.

Total cuotas: 650.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en seiscientos cincuenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de confecciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento: el primero, a los quince días de su notificación, y los restantes en 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones

de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.723)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local con la Agrupación de Modistería a medida, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de confección para el período del año 1966, y con la mención de M-133.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas. — Prestación de servicios.—Artículo 186.1(e).—Base tributaria: 90.000.000 de pesetas. — Tipo: 2 por 100.—Cuota: 1.800.000 pesetas.

Ventas a minoristas.—Artículo 186.1(e). Base tributaria: 28.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,8 por 100. — Cuota: 504.000 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 118.000.000 de pesetas; cuotas, 2.340.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,70 y 0,60 por 100.—Cuotas: 798.000 pesetas.

Total cuotas: 3.138.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en tres millones ciento treinta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de confección.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento: el primero, a los quince días de su notificación, y los restantes en 15

de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.724)

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### Zona de Tetuán

#### EDICTO

Don José Palazuelos Gutiérrez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta oficina recaudatoria de mi cargo, contra deudores que a continuación se relacionan, por diferentes conceptos contributivos y en los que no han podido llevarse requerimientos ni notificación alguna por resultar de domicilio ignorado, y en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, en el artículo 127, se ha dictado providencia acordando requerir por medio de edicto e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a fijarse en la tenencia de Alcaldía del distrito, a los deudores o sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación y exposición mencionada, comparezcan en sus respectivos expedientes o señalen domicilios o representantes a quien dirigir la notificación necesaria, bien entendido que transcurrido el indicado plazo sin haberlo verificado se proseguirán las actuaciones con arreglo a los Reglamentos vigentes, previa declaración en rebeldía de los expedientes.

Los deudores son:

#### Renta del capital

María Álvarez Martín.—Carretera de Alcobendas.

Cristóbal Benítez Benítez.—Rafael Ceballos, 5.

José Bernal García.—Virgen de Begoña, bloque 11.

Luisa Blas Pascual.—Isla de Oza, 33.

Milagros Mira Mira.—Guzmán el Bueno, 15.

Manuel Campelo Juárez.—Tenerife, 25.

Francisco Cano Cristóbal.—Ciudad del Pino, 9.

Cudosmar, S. A.—Avenida José Antonio, 73.

Francisco Carrillo Torrecilla. — Monteleón, 4.

Carmen Amaro González.—Fco. Silvela, número 40.

Ricardo Company Fernández. — Plaza Angel Carbajo, 3.

Víctor Castro González.—Rosa de Silva, 4.

José Cordero García.—Dr. Santero, 14.

Manuel García Sánchez.—Bravo Murillo, número 41.

Carlos Cortés Torres.—Francos Rodríguez, 53.

Venancio López Castro. — Monteleón, número 29.

Juan García y Lucas.—Palencia, 5.

José Casado y Pardo. — Marqués de Santana, 25.

Felipe García Rodríguez.—Ciudad del Pino, 9.

Manuela González Sánchez.—Hernani, número 49.

José Sánchez Carrión.—Hernani, 49.

Juan José López Pastor.—Ciudad del Pino, bloque 2.

Urbano Marcelino García Rosa Díaz.—San Raimundo, 1.

María Pilar García Rosa Díez.—Almirante, 25.

Manuel Marqués Franco.—Alberdi, 25.

Alejandro Martín Meneses.—Pinos Baja, 7.

Petra Mateo Otero.—Muller, 22.

Indalecio Beneyto B.—Bravo Murillo, número 35.

María Martínez Gómez.—Gonzalo de Córdoba, 9.

Manuel Mulas Gutiérrez.—Abel, 9.

Ramiro Morán Puente.—Francos Rodríguez, 84.

Florencio Nieto del Valle.—Fco. Bustillo, 13.

Manuel Peinado Ramírez.—Topete, 5.

Francisco Pereira de Silva.—Gral. Moscardó, 20.

Pedro del Río Peña.—Fco. Silvestre, 3.

Fco. Pérez Esteban.—San Benito, 7.

Clara Pérez Fraile.—Naranjo, 13.

Atanasio Jareño Moreno.—Reina Victoria, 40.

Antonio Pérez López.—Julio Montero, número 14.

Anselma Rodríguez Cerezo.—Teruel, 11.

Benito Rodríguez Mata.—Silas Sicilia, número 3.

Carmen Juan Morales.—Fuencarral, 93.

Mariano Rodríguez Perales.—Antonio G. Galiana, 7.

Pedro María Rodríguez Rey Segovia.—Palacios, 5.

Julían Sáez Fernández.—Paseo Dirección, 92.

Tomás Sánchez Mave.—Hernani, 62.

Félix Sanz del Amo.—María Angeles, número 10.

Mariano Sanz Sanz.—Artistas, 23.

Francisca Toro Carrasco.—Bravo Murillo, 240.

Dionisio Villanueva Rey.—Azucenas, número 33.

Vunsa.—Rdo. Fernández Villaverde, 57.

#### Timbre

Juan del Pozo Uceda.—Nuestra Señora del Valle, 46.

José Lastras Carrillo.—Morando, 8.

José L. García González.—San Germán, número 23.

José Fernández Sánchez.—Donato Bañares, 3.

#### Industrial-Transportes

Bonifacio Fraile Andrés.—Bravo Murillo, 273.—V-30.353.

Julina Giménez Mora.—Magnolias, 21.

M-65.609.

Madrid, 17 de marzo de 1966.—El Recaudador, José Palazuelos Gutiérrez.

(G.—3.758)



COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

Provincia de Madrid

PARTE MENSUAL DE DENUNCIAS Y SANCIONES QUE SE HAN TRAMITADO EN ESTA COMISARIA

MES DE ENERO DE 1966

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de la falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Provincia	Sobre las obras e incidencias	Importe de la multa
2407 Matías Mayoral Pérez	Extracción áridos	Río Navacerrada	Mazuecos	Madrid	Ninguna	
2425 Escuela Formación Profesional	Idem	Río Lozoya	Gargantilla de Buitrago	Idem	Idem	250
2426 Construcciones A. M. S. A.	Idem	Río Jarama	El Vellón	Idem	Idem	250
2427 Construcciones A. M. S. A.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	250
2428 Construcciones A. M. S. A.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	250
2429 Construcciones A. M. S. A.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	250
2442 Emiliano Arroyo Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	250
2449 Pedro Martín Muñoz	Idem	Idem	San Martín de la Vega	Idem	Idem	250
2418 Francisco López Díaz	Idem	Río Guadarrama	Las Rozas	Idem	Idem	500
2419 Julián Bravo Badorrey	Obras excavación	Río Jarama	San S. de los Reyes	Idem	Idem	250
2431 Julián Bravo Badorrey	Idem	Río Navacerrada	El Boalo	Idem	Idem	500
2439 Juan Báez Benito	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500
2365 Gonzalo Reneses	Incumplimiento condic. Aprov. aguas	Río Jarama	Aranjuez	Idem	Idem	500
2366 Gregorio Gómez	Idem	Arroyo Grande	Villamanta	Idem	Idem	500
2368 Victorino López Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500
2414 Comunidad de Regantes de Fuentidueña de Tajo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500
2413 Julián Bravo Badorrey	Extracción áridos	Río Tajo	Fuentidueña de Tajo	Idem	Sobreseído	
2455 Eulogio Martín Cabello	Idem	Río Samburiel	El Boalo	Idem	Idem	250
36-M Cipriano Pereira Esteban	Idem	Río Guadarrama	Villaviciosa de Odón	Idem	Idem	250
3/66 Félix Díaz Sanz	Idem	Arroyo de la Vega	San S. de los Reyes	Idem	Idem	500
4/66 Mariano Lázaro García	Idem	Arroyo Quiñones	Idem	Idem	Idem	250
6/66 Vicente Vallejo Berrocal	Idem	Río Guadalix	Guadalix de la Sierra	Idem	Idem	500
5/66 Justo Guadalix Aguado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500
14/66 Blanca Escrivá de Romaní	Obras abusivas	Arroyo de la Vega	Alcobendas	Idem	Idem	250
20/66 Mariano Lara Anguas	Extracción áridos	Arroyo Melgar	Aranjuez	Idem	Idem	500
19/66 I. J. I. S. A., S. A.	Vertido de tierras	Río Guadalix	Guadalix de la Sierra	Idem	Idem	500
2384 Hotel El Pino	Vert. aguas residuales	Arroyo de la Vega	Alcobendas	Idem	Idem	500
		Arroyo de la Presa	Pelayos de la Presa	Idem	Legalizar	500

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—732)

MES DE FEBRERO DE 1966

2333 José Casado Moreno	Obras abusivas	Arroyo Camarmilla	Alcalá de Henares	Madrid	Ninguna	500
2328 Empresa Constructora Roiz	Vert. aguas residuales	Arroyo Rejas	Barajas	Idem	Idem	500
2452 Félix de la Cruz	Extracción áridos	Río Guadarrama	Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	250
Enrique González	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	250
45/66 F. E. M. S. A.	Vertidos abusivos	Río Tajo	Aranjuez	Idem	Idem	250
41/66 Carlos Bartolomé Santos	Extracción áridos	Río Guadalix	Guadalix de la Sierra	Idem	Idem	75
39/66 Carlos Bartolomé Santos	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	75
46/66 Juan Aranda	Construcción pozo	Arroyo Móstoles	Móstoles	Idem	Idem	500
47/66 Javier Rivera Zapata	Riegos abusivos	Río Guadarrama	Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	500
2385 Hotel El Pino	Vert. aguas residuales	Arroyo de la Presa	Pelayos de la Presa	Idem	Idem	500

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.318)

Comisaría de Aguas del Tajo

EDICTO

De acuerdo con el artículo ocho de la Orden Ministerial de cuatro de septiembre de 1959 ("B. O." 10-10-59), se publica la clasificación provisional de las entidades o particulares que vierten directa o indirectamente aguas residuales a cauces públicos.

Los interesados manifestarán en la Comisaría de Aguas, Nuevos Ministerios, la autorización y sus términos, caso que la disfruten.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de cuantos puedan considerarse afectados, para su cumplimiento y para que puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación.

Número.—Nombre.—Término.—Clasificación provisional

- 610.—Julio García Martín.—Majadahonda.—S.
- 611.—Jaime Altit Serjates.—Majadahonda.—S.
- 612.—Julio Clavel.—Majadahonda.—S.
- 613.—Justo Bustillo Franco.—Majadahonda.—S.
- 614.—Eduardo Núñez Pedra.—Majadahonda.—S.
- 615.—Diego García Martínez.—Majadahonda.—S.
- 616.—Plas Masa.—Majadahonda.—N.
- 617.—Ayuntamiento.—Majadahonda.—N.

633.—Urbanización "La Maliciosa".—Majadahonda.—N.

634.—Minnesota de España, S. A.—Rivas-Vaciamadrid.—S.

635.—La Suiza Española.—Robledo de Chavela.—S.

636.—Ibelsa.—Alcalá de Henares.—N.

637.—Coromina Industrial.—Coslada.—S.

638.—Inés Viñas Barth.—Manzanares el Real.—S.

639.—Basgón, S. L.—Alcobendas.—S.

640.—Laboratorio Juste, S. A.—Coslada.—N.

641.—Química Ibérica, S. A.—San Fernando.—N.

642.—Paviresa, S. A.—Alcalá de Henares.—S.

643.—Flockge, S. A.—Madrid.—N.

644.—Cointra.—Madrid.—N.

645.—Temperol.—Madrid.—N.

646.—Estudios Cinematográficos.—Roma.—N.

647.—Abonos Orgánicos.—Madrid, S. A. Coslada.—N.

648.—Urbanización.—Fuente del Fresno S. S. R.—S.

649.—Vitrocera.—Alcalá de Henares.—S.

650.—John P. Fitzpatrick.—San Martín de Valdeiglesias.—S.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.797)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTOS

LOZOYA

Por la "Compañía Española de Licores, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la puesta en marcha de una nave industrial, entre el kilómetro 16 y 17 de la carretera de Lozoyuela a Navacerrada.

Lo que se hace saber al público por espacio de diez días, para oír reclamaciones. Lozoya, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde, Julio García.

(G. C.—1.806) (O.—64.345)

PEDREZUELA

Se halla expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente de Suplemento de Crédito del Presupuesto ordinario de 1965.

Pedrezuela, a 30 de marzo de 1966.—El Alcalde, Juan Serrano de la Fuente. (G. C.—1.807) (O.—64.346)

NAVALCARNERO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado para las obras de reconstrucción y adaptación del Mercado Municipal. Durante el expresado plazo de ocho días se pueden formular las reclamaciones pertinentes.

Navalcarnero, 29 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.808) (O.—64.347)

Juntas Municipales del Censo Electoral

VILLAREJO DE SALVANES

Don Sebastián Aguña Medina, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Certifico: Que en sesión celebrada en 10 de enero anterior, para la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio 1966-1967, quedó aquella renovada en la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Martínez y Martínez, Juez de paz propietario.

Vocal primero: Don Marcelino Bravo Díaz, Concejal de mayor edad. Suplente: Don Antonio Alcázar Muñoz, Concejal que le sigue en edad.

Vocal segundo: Don Arsenio García Martín, retirado del Cuerpo de la Guardia Civil. Suplente: Don Alejo García Ayuso, ex Juez de paz.

Vocal tercero: Don José Pérez Muñoz, Presidente Cooperativa del Campo, filial de la Hermandad. Suplente: Don Félix Ayuso París, por hombre de la Hermandad.

Vocal cuarto: Don Raimundo Anido Alcázar, contribuyente por industrial. Suplente: Don Pedro Sánchez Domingo, contribuyente por industrial.

Vicepresidente: El citado Concejal don Marcelino Bravo Díaz. Suplente: El Vocal de la Junta don Raimundo Anido Alcázar.

Secretario: Don Sebastián Aguña Medina, que lo es de este Juzgado.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta pro-



vincia, a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez-Presidente, en Villarejo de Salvanés, a 29 de marzo de 1966.—El Secretario, Sebastián Agaña Medina.—Visto bueno: El Juez-Presidente, Pedro Martínez y Martínez. (G. C.—1.805) (X.—3.532)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el expediente que se sigue por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tiene constituida el Procurador de estos Tribunales don Pedro Escalona Jurado, se hace público el cese de dicho Procurador a voluntad propia, a fin de que dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la última publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra la referida fianza.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Magistrado-Juez, Decano, Miguel Granados. (A.—42.481)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos con el número trescientos dos de mil novecientos sesenta y cinco por el Procurador señor Olivares, en nombre de "Financiera Intercontinental, S. A.", contra don Carlos López Roberts, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un juego de café, de plata, compuesto por un Samovar, una jarra de café, una jarra de leche, una jarra de agua y bandeja.

Un aparato de televisión, marca "Kols-ter", de 19 pulgadas, antena exterior, elevador-reductor y mesa.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: Que salen a subasta por primera vez en la suma de dieciséis mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes; que para tomar parte deberá consignarse por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.485)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan ante este Juzgado a instancia del Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre de doña Julia Cámara Rivera y don Pedro González Cámara, como viuda e hijo y herederos de don Pedro González González, contra don Cristóbal Benítez Benítez y su esposa, doña Pilar Al-

varez Blanco, y don Pedro Beamud Vilas y su esposa, doña Juana Martín Martín, para la efectividad de un préstamo, se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en esta capital y su calle de Doña Berenguela, donde está señalada con el número quince. Consta de planta baja, distribuida en portal, arranque de la escalera y un espacioso local comercial o nave totalmente diáfano; dos plantas más en alto y otra de ático, comprensivas de una vivienda cada una. Linda: al frente, en línea de siete metros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, en línea de dieciséis metros treinta y nueve centímetros, con finca propiedad de don Mariano Hernández Navas; por la izquierda, en línea igual y paralela a la anterior, con terrenos de herederos del señor Barón d'Erlanger, y por el fondo, en línea igual y paralela a la de fachada, con casa de don Bernardo García. Afecta la figura de un paralelogramo, con superficie de ciento catorce metros setenta y tres decímetros cuadrados, de los que están edificados noventa y ocho metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, destinándose el resto de la superficie, de diecisiete metros veinte decímetros cuadrados, a patio.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000), convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistiendo, entendiéndose, igualmente, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.472)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado número ocho se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se dirá, promovido por don Ricardo Murillo Portillo, mayor de edad, viudo, militar retirado y vecino de Madrid, con domicilio en calle de Apodaca, número nueve, a fin de adjudicarse e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad número dos de los de esta Villa el piso a que ha de hacerse referencia, propiedad de su fallecido hermano don Luis Murillo Portillo, a nombre del cual resulta inscrito en dicho Registro, y como sucesor de éste; en cu-

yas actuaciones, en providencia de esta fecha, ha sido acordado librar el presente y otros de igual tenor citando a los herederos o causahabientes del titular don Luis Murillo Portillo, a los colindantes don Antonio Matesti Prado, doña Purificación Castellanos y don Luis García Cuesta-Lago, así como a las personas ignoradas y desconocidas, pueda perjudicar la inscripción de que se trata, para que dentro del plazo de diez días; a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para alegar y probar lo que convenga a su derecho.

**Finca motivo del expediente**

Piso bajo izquierda exterior de la casa en Madrid, calle de San Eugenio, número tres, con vuelta a la de San Ildefonso, número dos, situado en la planta baja del edificio, y se destina a vivienda, con una superficie de cincuenta y seis metros doce decímetros cuadrados, distribuidos en seis habitaciones, tres pasillos, cocina y W. C., y linda: a la izquierda, con la calle de San Ildefonso; al fondo, con el bajo tienda; izquierda, con el anteportal y con el bajo centro izquierda, y por el frente, con el bajo tienda izquierda. Es inherente a este piso la propiedad de la buhardilla número tres, situada en la última planta del edificio.

Y para que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide y firma el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.486)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número doscientos veinte de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos por "Distribuidora Española de Relojería, S. A." (D. E. R. S. A.), contra don Guillermo Jequier Hamel, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Tres sortijas de oro blanco, con brillantes.

Tres pulseras para reloj de caballero, de oro, de diversos modelos.

Tres pulseras de señora, de oro de 18 kilates.

Diez sortijas de oro, de señora, con piedras de color.

Doce relojes, marca "Certina", de metal chapado, de caballero y señora.

Cuyos bienes se encuentran depositados en poder del demandado señor Jequier Hamel, domiciliado en esta capital, calle de Caballero de Gracia, número cuarenta ("Relojería Ginebra"), saliendo por el tipo de veintiséis mil pesetas, en que han sido tasados, para lo cual se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las doce horas; haciéndose constar: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su fijación y publicación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado). (A.—42.474)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En el juicio ejecutivo que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de Ricardo Medem-Ihon Deere, S. A., contra don José Gordillo Montero y doña Catalina Montero Herrera, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de una máquina segadora-atadora de siete pies, número 505 MA., marca "Alpuma", tasada en nueve mil quinientas pesetas, y cuya máquina fué embargada al demandado en este juicio.

El remate de la expresada máquina tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casta-

ños, número uno, de Madrid, el día cinco de mayo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que la máquina embargada sale a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

**Tercero**

Que la máquina embargada se encuentra en poder de los demandados, vecinos de Lebrija.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.483)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número doscientos uno de mil novecientos sesenta y cinco, promovidos por el "Banco Mercantil e Industrial, S. A.", contra don Juan Iniesta Iniesta, domiciliado en la calle Princesa, número cincuenta, de esta capital, en reclamación de cantidad, y en los que, como de la propiedad del demandado, se embargaron los siguientes bienes:

Máquina de curvar tubos de todos los diámetros, accionada a mano.

Un equipo de soldadura eléctrica, sin marca, pequeña y usada.

Otra equipo completo de soldadura autógena, de la Casa "Martínez", con dos manómetros y un soplete.

Una sierra eléctrica, de mano, marca "Porter", modelo 176, número 3.152, 12 amperes, 115 voltios.

Máquina de taladrar, eléctrica, pequeña y usada.

Una máquina radial, tipo 3 U-9, con dos fases, voltios 127, número 130.601, 4.000 r. p. m., marca "Casals".

Dichos bienes han sido valorados pericialmente en la cantidad de catorce mil ochocientas pesetas.

Asimismo se embargó, como de la propiedad del demandado, la siguiente finca:

En Madrid.—Sótano derecha, destinado a almacén, situado en la planta sótano de la casa número cuatro de la calle de Monteleón, con entrada por la puerta situada en la parte derecha; puerta sobre el descansillo de la planta, y tiene un acceso por la escalera principal de la finca. Ocupa una superficie de sesenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y consta de dos habitaciones, destinadas a almacén; oficina, trastienda y W. C. Una de las habitaciones destinadas a almacén tiene dos ventanas a la calle de Monteleón. Inscrita al tomo 743 del archivo, folio 41, finca 27.110, inscripción sexta.

Dicha finca fué tasada pericialmente en la cantidad de trescientas noventa y nueve mil seiscientos veinte pesetas.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes, habiéndose señalado para la celebración del acto el día diez de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de catorce mil ochocientas pesetas en cuanto a los bienes muebles reseñados, y en cuanto a la finca indicada, la cantidad de trescientas noventa y nueve mil seiscientos veinte pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja Ge-



neral de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los expresados tipos.

El resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día en cuanto a los bienes muebles y dentro del octavo día en cuanto a la finca expresada.

En cuanto al inmueble, por el remate se aceptarán expresamente la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, sin destinar a su extinción el precio del remate.

De conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de las partes, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.469)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Pedro Galindo Ibarra, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra don Juan Carceles Arce, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación pericial, los siguientes bienes embargados al deudor:

Un aparato de sierra de cinta, marca "Sierras Alavesas", Vitoria, número 35928-3277, de setenta centímetros, con motor acoplado de tres HP. y accesorios. Tasado pericialmente en cuarenta mil pesetas. Sale a subasta por treinta mil pesetas.

Una máquina cepilladora de igual marca, de treinta y cinco centímetros, de tablero, con motor acoplado de tres HP., con accesorios, número 90. Tasada pericialmente en veinte mil pesetas. Sale a subasta por quince mil pesetas.

Una máquina regruesadora, marca "Lluro", Dover 2, con motor acoplado de tres HP. Tasada pericialmente en cuarenta mil pesetas. Sale a subasta por treinta mil pesetas.

Total, setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

## Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Y que los bienes se encuentran en poder del deudor, en Patifio (Murcia), calle Mayor, número dos.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco López Quintana.

(A.—42.488)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día he mandado sacar a tercera y pública subasta, por término de ocho días y

sin sujeción a tipo, los siguientes bienes propiedad de los demandados embargados doña Dolores y don Gregorio González Fernández, vecinos de Olmeda de la Fuente, calle Iglesias, número once, en autos a instancia del Banco de Vizcaya, y que son los siguientes:

Una furgoneta, marca "D. K. W.", matrícula de Madrid 264.731, valorada pericialmente en dieciocho mil pesetas.

Una motocicleta, marca "Abello", matrícula M-129.444, valorada en cuatro mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores: Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo, por lo menos, del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los bienes se encuentran en depósito en poder de los demandados, donde podrán ser examinados, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.471)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por "Griñó, S. A.", contra don Teófilo Martín Martínez, en reclamación de cantidad, y por providencia del día de hoy se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de una furgoneta, marca "D. K. W.", matrícula M-290.313, motor de explosión de dos tiempos, número 123.364, de dos cilindros de potencia en HP 7, bastidor o armazón 30023521, embargada a dicho deudor, y que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.477)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elípe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don José y don Gregorio Ramos Tanarro, representados por el Procurador señor Enríquez, contra don Julián López Rubio y don Julián Fouz Arroyo, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

## PRIMER LOTE

Una máquina lijadora, marca "Stanley", con motor eléctrico de un cuarto HP.—Una máquina lijadora, marca "Poter Kable", con motor acoplado de un cuarto HP.

## SEGUNDO LOTE

Derechos de traspaso de un local de negocio dedicado a taller de carpintería, sito en esta capital, calle de Boca Rana, número once, en el Barrio de Carabanchel Bajo; se compone, visto de fuera adentro, de una puerta de hierro de doble hoja de unos cuatro metros de alta por 3,5 metros de ancha, que da acceso a una nave

en forma de "L" con la terminación hacia el lado derecho. La extensión total de esta nave es de ciento veinte metros cuadrados aproximadamente; recibe luz por dos claraboyas y dos ventanas que dan a un patio, en la primera parte hay, entrando, a la derecha, una oficina hecha con tablas de madera. A la derecha de donde se encuentra la parte de la nave en forma de la terminación de la "L", están los servicios, separados por una pequeña puerta de madera, tiene lavabo, taza y agua corriente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintiocho de abril próximo, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirán de tipo para esta primera subasta, para el primer lote, la suma de cinco mil quinientas pesetas, y para el segundo, la de cien mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes del primer lote se encuentran depositados en poder de don Julián López Rubio, en la calle de Boca Rana, número once (Carabanchel Bajo).

## Cuarta

La aprobación del remate de los derechos de traspaso quedará en suspenso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, y el rematante deberá contraer el compromiso a que se refiere el artículo treinta y dos de la misma Ley.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Matías Malpica.

(A.—42.492)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte de los de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador señor Alas Pumariño, en nombre de don Pedro Gonzalo García, contra don Antonio Arenas, dueño de "Talleres Mecánicos Arenas", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes siguientes:

Un torno, marca "T. L. G.", de un metro de distancia entre puntos, con motor eléctrico acoplado de dos HP., en estado de funcionamiento.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veintinueve de abril actual, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trece mil ochocientos setenta y cinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

El indicado torno se encuentra en los "Talleres Arenas", paseo de la Esperanza, número cuarenta y uno, Madrid.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis.—F. Mollinedo.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, F. Mollinedo.

(A.—42.494)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la "Compañía Mercantil Mayor Hermanos, S. R. C.", contra don Francisco Alcázar Millán, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Un torno revólver, marca "Jator", para barra hasta 35 mm., con motor acoplado de 3HP, modelo 30.165, con doce velocidades, muy usado.—Un mueble de madera forrado de formica, color gris claro, de cuatro puertas, dos cajones y dos departamentos.—Un aparato de radio, marca "Hudson", número 8.004, de cinco válvulas.—Una lámpara de metal dorado con cinco brazos y tulipas de cristal, blancas con rayas negras.—Un sillón.—Seis sillas tapizadas en plástico gris.—Una mesa redonda con tablero, forrada de formica.—Una nevera eléctrica, marca "Frisán".—Dos armarios metálicos de cocina, con dos puertas cada uno, en color verde claro.—Otro armario, mesa de cocina, con dos puertas y un cajón del mismo color que los anteriores, con tablero de formica, en color granate.

Una cocina de gas butano, marca "Aitona", con dos fuegos y horno.—Un calentador de agua, marca "Otsein".—Una lavadora, marca "Bru", con dos mandos, con indicadores de calor y lavado.—Un armario ropero con dos puertas, tipo colonial.—Una mesilla, haciendo juego con el anterior, con dos puertas.—Una butaca tapizada en color azul.—Una lámpara de cinco brazos, de metal, con tulipas de cristal, blanco opaco.—Un armario ropero de alcoba de tres cuerpos, cuatro puertas de madera.—Dos mesillas de dos cajones cada una, haciendo juego.—Una coqueta con cuatro cajones, haciendo juego, teniendo luna en la parte superior.—Un aparato de radio transistor, marca "Waltham", con funda de cuero.

Dos descalzadoras tapizadas en raso, haciendo juego la madera con el armario y demás muebles descritos anteriormente.—Dos lámparas de metal, de noche, con tulipas en color azul.—Una lámpara de alcoba, estilo Imperio, con colgantes de cristal.—Un armario de alcoba de dos cuerpos, en poliéster.—Una mesilla de dos cajones, haciendo juego con el armario anterior.—Una banqueta, también haciendo juego, tapizada en azul.—Y una lámpara de cinco brazos, de metal, con velas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintisiete de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de treinta y cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas, en que dichos bienes se han tasado pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Es depositario de dichos bienes el propio demandado don Francisco Alcázar



Millán, que tiene su domicilio particular en Colonia de Guadarrama, bloque diez, portal uno, piso primero izquierda, y pueden ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—42.478)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado, Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número doscientos cuatro de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de "Imeca, Sociedad Anónima", contra don Manuel Alonso Rodríguez, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca "Atlántida", de 220 espacios, modelo Stule, seminueva. Tasada en diez mil pesetas.

Y un archivador metálico, marca "Romero", con tres cajones en la parte superior y dos en la inferior. Tasado en dos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de abril próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar en mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.473)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, en expediente de declaración de herederos abintestato de doña Isabel Palacios Martínez, natural de Fitero (Navarra), hija de Fernando y de Joaquina, que falleció en esta capital, sin haber otorgado testamento, el día catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, por medio del presente se hace saber que reclaman su herencia su hermano de doble vínculo, llamado don Fausto Palacios Pelletier Martínez, y sus sobrinos doña María Gloria, doña María del Carmen, doña María del Pilar, doña María Isabel y don José Luis Palacios Pelletier Alba, llamándose a las personas que sean con igual o mejor derecho a tal herencia, para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.479)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal encargado accidentalmente del número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, tramitados en este Juzgado bajo el número trescientos dos de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de "Trema-Osnur, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra don Victoriano Rodríguez Martínez, sobre reclamación de cantidad, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad

del demandado, en las condiciones que se mencionan:

Bienes embargados

I

Un televisor "Marconi" de 23 pulgadas, tipo TM-637, número de fábrica 341.870, valorado pericialmente en la cantidad de veintidós mil pesetas.

Un calentador, marca "Super-Ser", tipo F-9, número de serie 86.180, tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas. Total, veinticuatro mil quinientas pesetas.

II

Dichos bienes se hallan depositados en el domicilio del propio demandado, sito en Escalona (Toledo), carretera de Avila, s/n.

III

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las doce y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, piso cuarto, sirviendo de tipo para la subasta el indicado precio de avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

IV

Se previene a los posibles licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente ejemplar en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.475)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número diez del año en curso y a que después se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

"En la villa de Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Carlos Bailly-Bailliere y Muniesa y su esposa doña Mercedes de Tro del Campo, representados por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos; y de otra, como demandado, don Germelino Vilaro Celeiro; sobre desahucio, y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Muniesa y Mateos, en nombre de don Carlos Bailly-Bailliere y Muniesa y su esposa doña Mercedes de Tro del Campo, contra don Germelino Vilaro Celeiro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso ático derecha de la finca número dieciséis de la calle de Manzanares de esta capital, condenando al expresado demandado a que dentro del término de dos meses que al mismo se concede, desaloje y deje libre, a disposición de la parte actora, el mencionado piso, con el indicado término a partir del apercibimiento que se haga al demandado, a petición de la parte actora, una vez firme esta sentencia; con expresa imposición de las costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchís. (Rubricado.)"

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que tenga lugar la notificación de la anterior

sentencia al demandado don Germelino Vilaro Celeiro, libro el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, A. Trillo Naval.—El Juez municipal, Mariano Sanchís Jiménez de Rada.

(A.—42.493)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Manuel Sánchez-Camargo y Cuesta, Juez titular del Juzgado municipal número once de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre y representación de doña María Luvina, doña María Estena y doña Marta Rosa Pisón Cabezas, contra doña Blanca Margarita y don Joaquín Pisón Jiménez, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de este día, en ejecución de sentencia firme y a instancia de la parte actora, y de acuerdo con lo que disponen los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho, mil cuatrocientos noventa y seis y mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a los demandados, por término de veinte días y precio de tasación, y que son los siguientes:

Una participación indivisa de un total de trece enteros, cuatrocientas treinta y ocho milésimas por ciento, o sea seis enteros y setecientas diecinueve milésimas por ciento que a cada uno de los demandados corresponde de la siguiente finca: Hotel titulado "Villa Angel", compuesto de planta baja y principal, en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, en el sitio denominado El Bosque, tasada dicha porción indivisa en la suma de ciento sesenta y siete mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día seis de mayo próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, y bajo las siguientes condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad de dichos bienes están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir otros, sin admitirse al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, ya que en todo caso pueden sacarse los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Expidiéndose el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Manuel Sánchez-Camargo y Cuesta.

(A.—42.470)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Manuel Sánchez-Camargo y Cuesta, Juez titular del Juzgado municipal número once de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don José Sánchez Jauregui, en nombre y representación de don José Antonio Veiga Ordóñez, contra don Mariano Marín Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, y en los que he acordado por providencia de este día, a instancia de la parte actora y en ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un arado agrometal, bisurco, disco, tasado en once mil pesetas.

Dicho arado se encuentra en poder del demandado en Castrojeriz (Burgos)-Los Balbases.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintisiete de abril próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de

este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, y bajo las siguientes condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Expidiéndose el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Manuel Sánchez-Camargo y Cuesta.

(A.—42.482)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en este día y en providencia dictada por el señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez municipal del Juzgado número trece de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, en procedimiento de proceso de cognición instado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de don José Giner Soler y don Alonso Artiles Rodríguez, contra don Ramón Morales, y contra las demás personas familiares, ignorados descendientes, legítimos, naturales o adoptivos, si los hubiere, de la inquilina subrogada fallecida doña Ramona Gómez Eugenia, como viuda del anterior titular don Angel Suárez Cegúndez, del contrato de inquilinato del piso quinto derecha de la casa número diecisiete de la calle de Arrieta de esta capital, sobre resolución de contrato del referido piso; se emplaza por la presente cédula a los mencionados familiares, ignorados descendientes legítimos, naturales o adoptivos, si los hubiere, de la fallecida señora doña Ramona Gómez Eugenia, para que en el improrrogable término de seis días, se personen en los referidos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento a los familiares, ignorados descendientes legítimos, naturales o adoptivos, de la fallecida señora doña Ramona Gómez Eugenia, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.491)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintiuno de los de esta capital, dictada en el proceso de cognición número noventa y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, instado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, a nombre de "Comercial Anónima Blanch, Sociedad Anónima", contra don Justo Sanz Casado, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes, que en su día fueron valorados en nueve mil ochocientas pesetas y que en la segunda subasta quedaron reducidos a siete mil trescientas cincuenta pesetas, en virtud de la rebaja del veinticinco por ciento establecida en la Ley:

Una transmisión para camión marca "Sava".

Tres palieres de camión de modelo tres H. C.

Un gasómetro de carburo, marca "Nuevo Gafa", número 2.295, fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Un taladro eléctrico de hasta once milímetros, marca "Casals", tipo 40.010, número 58.522.

Una rectificadora, marca "Castell", de ciento veinticinco voltios, tamaño pequeño.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las nueve horas, en la Sala audiencia de este



Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.476)

## CARABANCHEL BAJO-MADRID

## EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por "Unión Española Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima", contra don Mario Molinero González, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

## Advertencias y condiciones

## Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número uno, el día veinte de abril, a las doce horas.

## Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

## Tercera

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

## Bienes objeto de la subasta y su tasación

Un televisor "Enodine", de diecinueve pulgadas, valorado en diez mil pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en tela verde y amarilla floreada, valorado en cuatro mil quinientas pesetas.

Total tasación: catorce mil quinientas pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de doña Emilia Puente Avila, esposa del demandado, en cuyo domicilio de Duquesa de Parcent, número veinticuatro, piso tercero izquierda de este distrito, podrán ser examinados.

Dado en Madrid-Carabanchel Bajo, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Antonio Albasanz Gallán.

(A.—42.433)

## Notificaciones de Sentencia

## JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio de faltas número 114 de 1965, seguidos en este Juzgado por hurto, a virtud de denuncia de Higinio Morales Morales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1965.—Ante el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número veinticinco de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Higinio Morales Morales, y como denunciada, María Paz Pérez Hernández, circunstanciados en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones, a la denunciada María Paz Pérez Hernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—J. M. San Román. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia a la denunciada María Paz Pérez Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, ex-

pido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1966.

(B.—523)

En los autos de juicio de faltas número 1.645 de 1966, seguido en este Juzgado, por lesiones, a virtud de denuncia de Alberto Girón Moreno, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de enero de 1966.—Ante el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Alberto Girón Moreno, y como denunciados, Rafael Cerrada Cerrada, Tomás Berrocal Mestre y Manuela Fernández Quintero, todos circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuela Fernández Quintero a cinco días de arresto, 25 pesetas de multa por incomparecencia en la Sala y pago de un cuarto de costas del juicio; a Tomás Berrocal Mestre a cinco días de arresto y pago de una cuarta parte de costas del juicio, y a Rafael Cerrada Cerrada a cinco días de arresto y pago de una cuarta parte de costas, absolviendo libremente a Eugenia Rasanz Moreno, de oficio una cuarta parte de costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. M. San Román. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de sentencia a Manuela Fernández Quintero y Tomás Berrocal Mestre, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1966.

(B.—586)

En el juicio de faltas número 1.618 de 1965, seguido en este Juzgado, por daños, contra Claudio Gómez Sánchez, se ha practicado con fecha 5 de febrero de 1966 la siguiente tasación de costas:

Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Diligencias previas, 15 pesetas.—Informe pericial (Disposición Común 5.ª), 20 pesetas.—Honorarios de los Peritos (artículo 51, tarifa 1.ª), 50 pesetas.—Indemnización, 75 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro según la ley del Timbre, 45 pesetas.—Póliza Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 18 pesetas.

Total: 373 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días al condenado Claudio Gómez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de los de Madrid, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1966.

(B.—585)

En los autos de juicio de faltas número 1.475 de 1965, seguido en este Juzgado, por lesiones, a virtud de denuncia de Juan Galvache Campos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de enero de 1966.—Ante el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Juan Galvache Campos, y como denunciado, Domingo Fieiro Beade, circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a las presentes actuaciones a Domingo Fieiro Beade, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi

sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. M. San Román. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de sentencia a Domingo Fieiro Beade, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1966.

(B.—579)

En los autos de juicio de faltas número 1.453 de 1965, seguido en este Juzgado, por lesiones, a virtud de denuncia de la Guardia Civil de ésta, contra Miguel Fernández Azuaga, Carmen del Río Luciego y Remedios García Luna, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1966.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, la Guardia Civil de Vallecas, y como denunciados, Miguel Fernández Azuaga, Carmen del Río Luciego y Remedios García Luna, todos circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Fernández Azuaga, Carmen del Río Luciego y Remedios García Luna a cuatro días de arresto a cada uno y entre todos, y por partes iguales, al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. M. San Román. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de sentencia a Miguel Fernández Azuaga, Carmen del Río Luciego y Remedios García Luna, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1966.

(B.—580)

En los autos de juicio de faltas número 1.593 de 1965, seguido en este Juzgado, por daños, a virtud de denuncia de Antonio Peitavi Domínguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1966.—Ante el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Antonio Peitavi Domínguez, y como denunciado, Luis Medina Delgado, circunstanciados en autos, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones a Luis Medina Delgado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. M. San Román. (Rubricado.)—Publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de sentencia al absuelto Luis Medina Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1966.

(B.—581)

En los autos de juicio de faltas número 596 de 1965, seguido en este Juzgado, por lesiones y embriaguez, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía del Distrito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1965.—Ante el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, la Comisaría de Policía, y como denunciados, Tomás Triviño, Mariano Linares Ortiz y Gregorio Fernández

Casasana, circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones a Tomás Triviño Dávila, Mariano Linares Ortiz y Gregorio Fernández Casasana, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. M. San Román. (Rubricado.)—Publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de sentencia a los absueltos Tomás Triviño Dávila, Mariano Linares Ortiz y Gregorio Fernández Casasana, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1966.

(B.—582)

En los autos de juicio de faltas número 1.543 de 1965, seguido en este Juzgado, por amenazas, a virtud de denuncia de Bernardino Huete Mialdea y María Teresa Urbano Castañar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1966.—Ante el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Bernardino Huete Mialdea y María Teresa Urbano Castañar, y como denunciados, Jesús Paredes Navarro, José Paredes Silva y Enrique Saavedra Vargas, por supuesta falta de amenazas,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones a José Paredes Silva, Jesús Paredes Navarro y Enrique Saavedra Vargas, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. M. San Román. (Rubricado.)—Publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de sentencia a Bernardino Huete Mialdea, María Teresa Urbano Castañar, José Paredes Silva, Jesús Paredes Navarro y Enrique Saavedra Vargas, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1966.

(B.—583)

## TORREJON DE VELASCO

Don Manuel Alonso Salas, Juez de Paz de Torrejón de Velasco (Madrid).

Por el presente hago saber que en el juicio de faltas por denuncia de la Guardia Civil, contra Guillermo Bellido Lancharro, por escándalo y daños, cuyo paradero se ignora, se dictó con fecha 10 del actual la sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a Guillermo Bellido Lancharro a tres días de arresto menor, reparación del daño causado y al pago de las costas y gastos del juicio.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue a conocimiento del denunciado, que ha sido declarado rebelde, y le sirva de notificación.

Dado en Torrejón de Velasco, a 30 de marzo de 1966.

(G. C.—1.804)

(B.—782)

## SUBASTA - RENFE

El próximo jueves, día 14 de abril, a las diez horas, en el muelle número catorce de la estación de Madrid, Cerro de la Plata, y ante el señor Interventor de Zona, se venderán en pública subasta varios lotes de bultos pertenecientes a equipajes, consignas y olvidados por los viajeros.

Las vistas para el público los días doce y trece (martes y miércoles), de diez a doce de la mañana.

(A.—42.496)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 40  
TELEFONO 273 38 36